

b

ANALISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHICULO RENAULT LOGAN 2021 PLACA OAK415 DE LA ESAP SEDE TERRITORIAL NARINO - ALTO PUTUMAYO

1. INTRODUCCION

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se procede a realizar el siguiente estudio que servirá como base para adelantar el proyecto de pliegos y estudios previos del proceso contractual. La metodología empleada es guiada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través del DOCUMENTO GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR, el cual determina los lineamientos para la realización y análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

La actividad económica del país se clasifica en tres sectores económicos, siendo estos el sector primario, secundario, y terciario. De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se estudiará el sector terciario, el cual comprende la distribución y la comercialización de bienes y servicios, donde está incluida la prestación del servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



2.1. SECTOR SERVICIOS

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) publicada por el DANE el 8 de abril de 2026, con corte a febrero de 2026, el total del comercio minorista y vehículos registro una variación anual positiva de 10,9% frente al mismo mes de 2025. En particular, la línea de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares registro una variación de 26,6% con una contribución de 2,6 puntos porcentuales, y la línea de Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares registro una variación de 6,5% con una contribución de 0,4 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Este comportamiento resulta relevante para el presente proceso contractual en la medida en que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo institucional incluye el suministro de repuestos, insumos, lubricantes y materiales automotrices necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, los cuales se comercializan directamente en el marco de estos subsectores del comercio minorista.

Ilustración 1: Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Total nacional. Febrero 2026 / Febrero 2025.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025 *

Líneas de mercancías	Febrero 2026 / febrero 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	10,9	10,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (viveres en general)	4,0	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,7	-0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

P: provisional

PP: puntos porcentuales

*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.

** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario

*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.

La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Fuente: DANE - EMC. Boletín publicado el 8 de abril de 2026. Portal web: www.dane.gov.co

2.2. CODIGOS UNSPSC

A continuación, se describe el código UNSPSC que contempla las actividades desarrolladas dentro de la prestación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111801	Servicio de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicio de Aseo y Limpieza	Limpieza de Vehículos de Transporte	Limpieza de Carros o Barcos
78181505	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicio de Mantenimiento o Reparaciones de Transportes	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	Servicios de Inspección de Vehículos

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

78181501	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicio de Mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicio de Mantenimiento o reparaciones de Vehículos.	Servicios de Pintura o Reparación de Carrocerías de Vehículos.
26111703	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y Generadores y Transmisión de Energía Cinética	Baterías, Pilas y Accesorios	Baterías para Vehículos.
25171718	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistema de Transporte	Sistema de Frenado y Componentes	Kits de Reparación de Frenos

2.3. VERIFICACION DE AMP / IAD

La Escuela Superior de Administración Pública realizó la búsqueda de Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) o Acuerdos Marco de Precios (AMP) dentro del portal web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, evidenciando que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores o sistemas de elevación.

Los AMP disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano corresponden a categorías como vehículos con mantenimiento, computadores y periféricos, aseo y cafetería, y materiales de construcción y ferretería, ninguno de los cuales cubre el objeto del presente proceso contractual.

No obstante, la Ley 2069 de 2020 en su Artículos 30 estipula que: “MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.”

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su documento denominado “Concepto C-105 de 2022 (CCE-DES-FM-17)” indica que:

“PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

[...] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas

adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mypimes” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por

Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10%

de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

3. ASPECTOS ECONOMICOS DEL SECTOR

3.1. POLITICA MONETARIA

El Banco Central lleva a cabo la política monetaria del país a través de un marco de fijación de metas de inflación y en lo posible una tasa de cambio flexible que permita el óptimo desarrollo de la economía del país. Conforme a lo anterior, la modificación y/o ajuste de la tasa de interés genera cambios significativos a las tasas de interés del mercado, la tasa de cambio, expectativas de inflación, así como de otras variables que influyen respectivamente a los siguientes factores.

- El costo del crédito
- Las decisiones de gasto, producción y empleo de los agentes
- La tasa de cambio y el precio de los activos

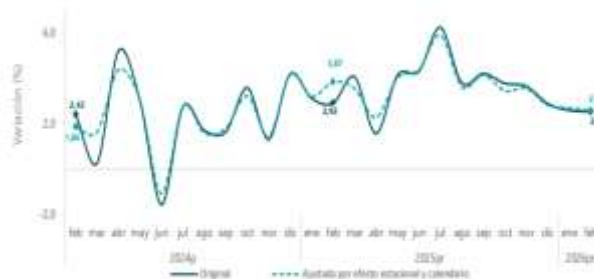
De acuerdo con el Informe de Política Monetaria del Banco de la República de abril de 2026, durante 2025 la inflación total anual se ubicó en 5,1%, manteniéndose por encima de la meta del 3%. La inflación continuó

aumentando en los primeros meses de 2026, alejándose aún más de la meta, presionada principalmente por los mayores costos laborales derivados del incremento significativo del salario mínimo, una demanda interna fuerte, problemas en la producción de alimentos y mayores costos de bienes e insumos internacionales. En marzo de 2026 la inflación total se situó en 5,6%, superando en 46 puntos básicos el dato de diciembre de 2025.

En este contexto, la Junta Directiva del Banco de la República incrementó la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos en enero de 2026, ubicándola en 10,25%, y posteriormente realizó un incremento adicional de 100 puntos básicos en marzo de 2026, situándola en 11,25%, manteniéndola en ese nivel en su reunión de abril de 2026. Estas decisiones buscan que la inflación retome su senda de convergencia hacia la meta del 3% en 2027.

Fuente: Banco de la República, Informe de Política Monetaria abril de 2026. Portal web: www.banrep.gov.co

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024* - 2026** (febrero)



Fuente: DANE, ISE
*preliminar
**provisional

3.2. INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMIA (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

De acuerdo con el Boletín Técnico del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) de marzo de 2026 (preliminar), publicado por el DANE el 15 de mayo de 2026, el ISE en su serie original se ubicó en 128,91, lo que representó un crecimiento de 3,98% respecto al mismo mes de 2025 (123,97).

En cuanto al comportamiento de las actividades terciarias, el índice se ubicó en 144,16 en su serie original, registrando un crecimiento anual de 5,26% frente al mismo mes del año anterior (136,96). En la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el índice alcanzó 143,36, con una variación positiva de 5,34%, evidenciando una dinámica favorable y sostenida del sector servicios en la economía nacional.

En particular, el subsector de Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida - en el cual se enmarca directamente la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores - registró una tasa de crecimiento anual de 3,78%, con una contribución de 0,71 puntos porcentuales a la variación total del ISE (3,98%), de acuerdo con el Anexo B del mismo boletín. Este comportamiento refleja la dinámica favorable del sector automotriz y de servicios de mantenimiento vehicular en Colombia, contexto positivo para la contratación del presente proceso.

Ilustración 2: Detalle de las tasas de crecimiento en volumen y la contribución a la variación anual del ISE a nueve (9) actividades económicas. 2026pr (marzo)

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen¹ y la contribución a la variación anual del ISE a nueve (9) actividades económicas 2026^{pr} (marzo)

Agrupaciones	Actividades Económicas	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* a la tasa de crecimiento del ISE (p.p.)
		Mar 2026 ^{pr} / Mar 2025 ^{pr}	
Primarias	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras	1,94	0,22
Secundarias	Industrias manufactureras y Construcción	3,17	0,44
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	4,06	0,17
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	3,78	0,71
	Información y comunicaciones	2,98	0,07
	Actividades financieras y de seguros	7,23	0,38
Terciarias	Actividades inmobiliarias	1,99	0,14
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,30	0,20
	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	6,56	1,66
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)		3,98	3,98

Fuente: DANE, ISE

¹ Las tasas de crecimiento anuales se calculan a partir de la serie original.

*Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con la variación del ISE.

p.p.: puntos porcentuales

^{pr} preliminar

Fuente: DANE, ISE. Boletín Técnico marzo de 2026, publicado el 15 de mayo de 2026. Portal web: www.dane.gov.co

3.3. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Según el DANE, en el primer trimestre de 2026 (preliminar), el Producto Interno Bruto creció 2,2% respecto al mismo periodo de 2025, publicado mediante Boletín Técnico el 15 de mayo de 2026. Frente al trimestre inmediatamente anterior, el PIB registró un crecimiento de 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento fueron: Administración pública y defensa (5,7%), Actividades artísticas, entretenimiento y recreación (3,2%), y Comercio al por

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

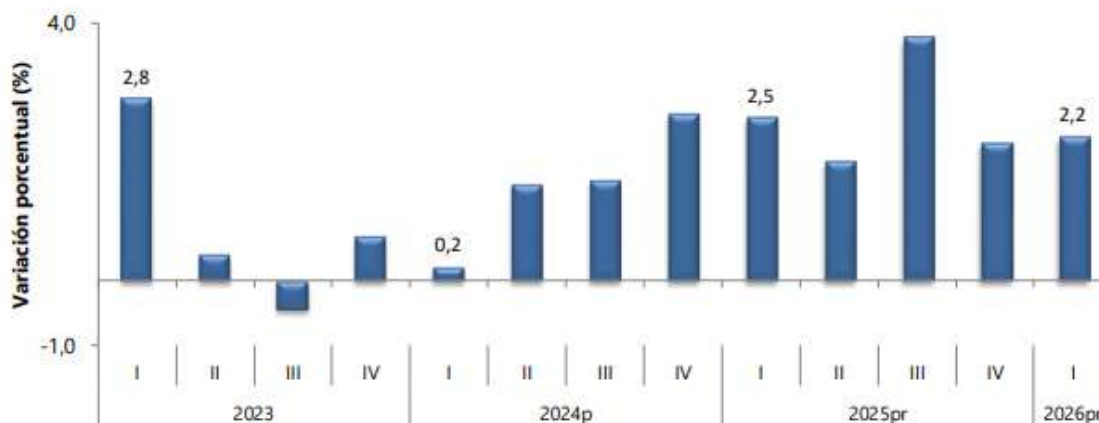
Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas (2,9%), siendo esta última de especial relevancia para el presente proceso contractual.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

Fuente: DANE, PIB Trimestral I trimestre 2026pr. Boletín Técnico publicado el 15 de mayo de 2026. Portal web: www.dane.gov.co

3.4. INDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR (IPC)

En el mes de abril de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,78%, de acuerdo con el Boletín Técnico publicado por el DANE el 8 de mayo de 2026. En lo corrido del año (enero-abril de 2026), el IPC acumuló una variación de 3,87%. Por su parte, la variación anual del IPC se ubicó en 5,68%, evidenciando presiones inflacionarias que se mantienen por encima de la meta del 3% fijada por el Banco de la República. Este dato es relevante para el presente proceso pues impacta directamente en los costos de repuestos, lubricantes e insumos automotrices incluidos en el servicio de mantenimiento vehicular.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

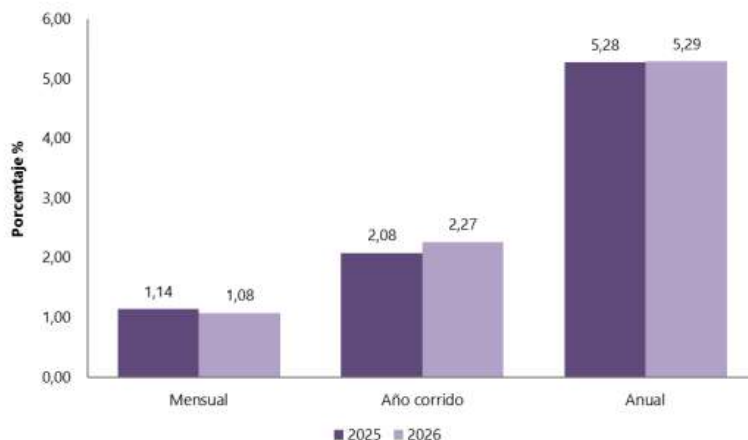
Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026**



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC abril de 2026, publicado el 8 de mayo de 2026. Portal web: www.dane.gov.co

3.5. TASA DE DESEMPLEO Y EMPLEO

De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), publicada por el DANE, en el trimestre móvil diciembre de 2025 - febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en 9,4%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales frente al mismo trimestre del año anterior (10,4%). Por su parte, la tasa global de participación se situó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,2%. El subsector de Comercio y reparación de vehículos concentró 4.101 miles de personas ocupadas en febrero de 2026, lo que evidencia la estabilidad de este mercado laboral específico y garantiza la disponibilidad de personal técnico calificado para la prestación del servicio de mantenimiento vehicular.

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre - febrero (2017 - 2026)**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CENPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Boletín Técnico publicado el 30 de marzo de 2026. Portal web: www.dane.gov.co

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

**Total nacional
Febrero (2025 - 2026)**

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.469	24.094	100	624	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

[^]Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

3.6. SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMMLV)

Mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026 en \$1.750.905, con un auxilio de transporte de \$249.095, para un ingreso total mensual de \$2.000.000 para los trabajadores que tienen derecho a este beneficio, vigente a partir del 1 de enero de 2026. De acuerdo con el artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), son tres los factores que se deben tener en cuenta para la determinación del SMMLV: el costo de la vida, las modalidades del trabajo y las capacidades económicas de las empresas; para los trabajadores del campo, las facilidades que el empleador proporciona; y las circunstancias en que algunos empleadores están obligados a suministrar alimentación y alojamiento. Con un incremento aproximado del 23%, este ajuste impacta directamente los costos de mano de obra de los talleres automotrices contratistas.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Histórico salario mínimo y auxilio de transporte — Colombia

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de transporte	Normatividad / Decreto
2026	\$1.750.905	\$249.095	Decreto 1469 / 0159 de 2025-2026
2025	\$1.423.500	\$200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	\$1.300.000	\$162.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	\$1.160.000	\$140.606	2623 de dic 28 de 2022
2022	\$1.000.000	\$117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	\$908.526	\$106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	\$877.803	\$102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	\$828.116	\$97.032	2451 de dic 27 de 2018
2018	\$781.242	\$88.211	2269 de dic 30 de 2017
2017	\$737.717	\$83.140	2209 de dic 30 de 2016
2016	\$689.455	\$77.700	2552 de dic 30 de 2015
2015	\$644.350	\$74.000	2731 de dic 30 de 2014
2014	\$616.000	\$72.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	\$589.500	\$70.500	2738 de dic 28 de 2012
2012	\$566.700	\$67.800	4919 de dic 26 de 2011

Fuente: Ministerio de Trabajo, Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

3.7. TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) corresponde a la cantidad de pesos colombianos por un dolar de los Estados Unidos y se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día de la negociación, de acuerdo con la metodología establecida por el Banco de la República. Al 13 de marzo de 2026, la TRM se ubico en \$3.700,46 COP por dolar, reflejando una apreciación del peso frente a los niveles superiores a \$5.000 registrados en años anteriores. Este comportamiento es relevante pues algunos repuestos automotrices, lubricantes y llantas son de origen importado y su precio en el mercado nacional se ve afectado por las variaciones del tipo de cambio.

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia y Banco de la República. Portal web: www.banrep.gov.co

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

4. ASPECTO TECNICO

4.1. DESCRIPCION DE SERVICIOS REQUERIDOS

La Coordinación Administrativa y Financiera de la Escuela Superior de Administración Pública, mediante su Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, en cumplimiento de su desarrollo misional, debe garantizar la operatividad permanente de los bienes al servicio de la entidad, por lo cual se hace necesario realizar de manera permanente el mantenimiento tanto preventivo como correctivo del vehículo de propiedad de la Territorial Nariño Alto Putumayo.

La ESAP Sede Territorial Nariño Alto Putumayo cuenta con un vehículo RENAULT LOGAN año 2021, de placas OAK415, el cual se constituye en una valiosa herramienta de trabajo para el cumplimiento de las actividades propias de la Dirección, así como para adelantar diligencias de carácter institucional que fortalecen la misión institucional en los departamentos que abarcan la jurisdicción de la Territorial. Dado que la Entidad no cuenta con el personal ni los elementos técnicos requeridos para realizar el mantenimiento al vehículo, se hace necesaria la contratación externa de un taller para la realización del mismo, garantizando el correcto funcionamiento mediante el mantenimiento periódico.

El servicio requerido comprende las siguientes actividades principales:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	SINCRONIZACION - Puesta a punto de motor	UNIDAD
2	FRENOS - Cambio de pastillas de frenos delanteros	UNIDAD
3	FRENOS - Revision general de frenos y cambio de liquido	UNIDAD
4	MOTOR - Cambio aceite de motor 10W40	UNIDAD
5	MOTOR - Filtro de aceite	UNIDAD
6	MOTOR - Filtro de aire	UNIDAD
7	MOTOR - Filtro de aire acondicionado	UNIDAD
8	MOTOR - Liquido refrigerante	UNIDAD
9	SUSPENSION - Cambio de amortiguadores traseros	UNIDAD
10	SISTEMA ELECTRICO - Diagnostico electrico general	UNIDAD
11	LLANTAS - Suministro e instalación de llantas 185/65/R15	UNIDAD
11	Gestión, trámite y obtención del certificado de Revisión Tecno mecánica	UNIDAD
12	Otros servicios de mantenimiento según diagnostico	UNIDAD

Fuente: Elaboración propia

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

4.2. ENTIDADES QUE REGULAN EL SECTOR

A continuación, se mencionan las entidades colombianas que regulan el sector de mantenimiento de vehículos automotores:

- **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** Es la entidad encargada de velar por la competencia económica, la protección al consumidor y la regulación del mercado en Colombia. Regula las garantías de repuestos, la calidad de los servicios de mantenimiento y las prácticas comerciales de los talleres automotrices.
- **Ministerio de Transporte:** Es la entidad rectora del sector transporte en Colombia. Define las normas técnico-mecánicas y de emisiones de gases que deben cumplir los vehículos automotores, incluyendo los vehículos de propiedad de entidades públicas, a través de la revisión técnico-mecánica periódica.
- **Ministerio de Trabajo:** Regula las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal de los talleres automotrices que prestan el servicio de mantenimiento, incluyendo el manejo de residuos peligrosos como aceites usados, filtros y líquidos de frenos.
- **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:** Regula el manejo, transporte y disposición de residuos peligrosos generados en las actividades de mantenimiento vehicular, conforme al Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 4741 de 2005.
- **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:** Regula el comercio de repuestos, lubricantes y accesorios automotrices, así como los estándares de calidad aplicables a los productos utilizados en el mantenimiento de vehículos.

4.3. GREMIOS Y ASOCIACIONES

- **Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI):** Agremia a las empresas del sector manufacturero, comercial y de servicios de Colombia, incluyendo los fabricantes y distribuidores de repuestos y lubricantes automotrices.
- **Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco):** Representa los intereses de los comerciantes colombianos, incluyendo los talleres automotrices, distribuidores de repuestos y establecimientos de servicio vehicular del país.
- **Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras):** Coordina las Cámaras de Comercio del país, a través de las cuales están registrados los talleres y establecimientos de servicio automotriz que pueden participar en procesos de contratación estatal.
- **Asociación del Sector Automotor y sus Partes (ASOPARTES):** Agremia a los distribuidores e importadores de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores en Colombia, siendo un referente del mercado de repuestos que incide directamente en el costo del servicio de mantenimiento vehicular.
- **Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes (ACOLFA):** Representa a los fabricantes nacionales de autopartes, cuya producción puede ser utilizada como alternativa en el mantenimiento de vehículos de la flota institucional.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

5. MARCO NORMATIVO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 del 15 de enero de 2018, así como las normas complementarias en función de la actividad contractual.

- **Ley 80 de 1993:** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública." Esta ley establece las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
- **Ley 1150 de 2007:** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- **Decreto 1082 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional." Compila las normas reglamentarias del sistema de compra pública en Colombia.
- **Ley 2069 de 2020:** "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia." En su artículo 30 establece las disposiciones relativas a la modalidad de mínima cuantía.
- **Decreto 1860 de 2021:** "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con las Empresas de Menor Tamaño." Reglamenta los criterios diferenciales para MIPYMES en los procesos de contratación estatal.
- **Decreto 1076 de 2015 y Decreto 4741 de 2005:** Establecen las normas para la gestión de residuos peligrosos generados en actividades de mantenimiento vehicular, de obligatorio cumplimiento para el taller contratista.
- **Resolución 3500 de 2005 y modificaciones:** Regula la revisión técnico-mecánica y de emisiones de vehículos automotores en Colombia.

6. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.



Fuente: Elaboración propia.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

6.1. ANALISIS DE LA OFERTA

6.1.1. IDENTIFICACION DE PROVEEDORES CONTRATISTAS DEL ESTADO

Para la identificación de proveedores del servicio de mantenimiento vehicular en Pasto, Nariño, la ESAP realizo búsqueda en el SECOP II y solicito cotizaciones en el mercado local.

El mercado de mantenimiento automotriz en la ciudad de Pasto cuenta con varios talleres con experiencia en mantenimiento de vehículos de la marca Renault, entre los que se destacan establecimientos como COLSUMINISTROS SAS (NIT 901364080), BATERICARS (NIT 900.973.544-4) y SOLUFINAR SAS (NIT 900.882.094), que cuentan con la infraestructura y experiencia tecnica necesarias para la prestacion del servicio requerido.

El sector de mantenimiento y reparación de vehículos en Colombia está conformado mayoritariamente por MIPYMES, lo que favorece la competencia y la obtencion de condiciones favorables para la Entidad.

6.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para el Estado es prioritario fomentar la participación de las MiPymes; así pues, dando cumplimiento al marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, establecido en la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se reglamentan los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, la ESAP establece el requisito habilitante de criterio diferencial para incentivar las MiPymes en el sistema de compras públicas, con domicilio en el territorio nacional, como se describe a continuación:

Tanto para la experiencia general como específica, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionada por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 podrá acreditar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos dentro del proceso.

Para el caso de proponentes plurales, uno de sus integrantes debe acreditar la calidad de MiPymes, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionada por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, para acreditar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos dentro del proceso.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, el criterio diferencial de emprendimiento y empresa de mujeres no aplica.

6.1.3. IDENTIFICACION DE PRINCIPALES PROVEEDORES

Para la identificación de proveedores del servicio de mantenimiento vehicular en Pasto, Nariño, la ESAP realizo búsqueda en el SECOP II y solicito cotizaciones en el mercado local.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

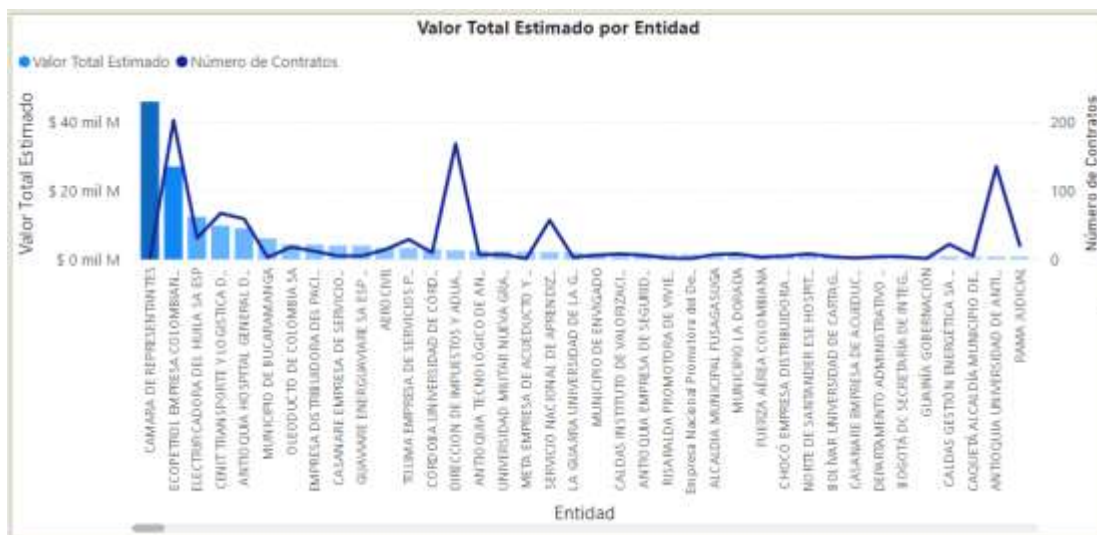
El mercado de mantenimiento automotriz en la ciudad de Pasto cuenta con varios talleres con experiencia en mantenimiento de vehículos de la marca Renault, entre los que se destacan establecimientos como COLSUMINISTROS SAS (NIT 901364080) y BATERICARS (NIT 900.973.544-4), que cuentan con la infraestructura y experiencia técnica necesarias para la prestación del servicio requerido.

El sector de mantenimiento y reparación de vehículos en Colombia está conformado mayoritariamente por MIPYMES, lo que favorece la competencia y la obtención de condiciones favorables para la Entidad.

6.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

6.2.1. IDENTIFICACIÓN DE PRINCIPALES ENTIDADES ESTATALES

Acorde con la información suministrada por la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, la entidad estatal que mayor inversión de recursos ha realizado durante las vigencias 2017 a 2024 para el suministro o la compra de material eléctrico y ferretería conforme al Código UNSPSC 39121700 - Ferretería eléctrica y suministros fue, la Cámara de Representantes con un valor total de \$45.870.065.374. Por otra parte, la Entidad que mayor número de contratos ha suscrito la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL con 202 adjudicaciones.



6.2.2. HISTORICO DE CONTRATOS DE LA ESAP

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP Sede Territorial Nariño - Alto Putumayo realizó la revisión de sus antecedentes contractuales para el servicio de mantenimiento vehicular. De acuerdo con el Formato de Traslados Presupuestales (GF-FO-021, Versión 2) aprobado el 29 de mayo de 2026, la

Subdirección Nacional de gestión Corporativa autorizó el traslado presupuestal por valor de \$4.578.525 correspondiente al mantenimiento de los vehículos asignados a la Territorial de Nariño, bajo el rubro A-02-02-02-008-007 "Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)", con cargo al recurso 27.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Dato	Información
vehículo	Renault Logan 2021 - Placa OAK415
Rubro presupuestal	A-02-02-02-008-007 - Servicios de mantenimiento, reparación e instalación
Recurso	27
Valor autorizado 2026	\$4.578.525 COP
Dependencia solicitante	Subdirección Nacional de gestión Corporativa
Dependencia ejecutora	Grupo de Infraestructura y Mantenimiento - Regional ESAP Nariño
Fecha de autorización	29 de mayo de 2026
Reviso	Ivan David Cespedes Roa - Coordinador GIM

Este antecedente presupuestal confirma la necesidad institucional recurrente de garantizar el mantenimiento del vehículo asignado a la Territorial, fundamental para el cumplimiento de las actividades misionales de la Dirección y de los funcionarios en los departamentos que abarcan la jurisdicción de la Territorial Nariño - Alto Putumayo.

Fuente: Formato de Traslados Presupuestales GF-FO-021 V2. ESAP Sede Territorial Nariño - Alto Putumayo. 29 de mayo de 2026.

6.2.3. MODALIDADES DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuara a traves de la modalidad de Mínima Cuantía.

Para la vigencia 2026, el limite de contratación de Mínima Cuantía de la ESAP Sede Territorial Nariño - Alto Putumayo se encuentra fijado en \$68.159.393 COP, valor que corresponde al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso (\$4.578.525 COP) no supera dicho limite, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía, bajo las siguientes reglas:

- Se publicara una invitación publica en el Sistema Electronico de Contratación Publica - SECOP II, por un termino no inferior a un (1) día hábil, en la cual se senalara el objeto a contratar, el presupuesto destinado y las condiciones tecnicas exigidas.
- El termino para presentar ofertas no podra ser inferior a un (1) día hábil.
- La Entidad seleccionara, mediante comunicacion de aceptacion de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con las condiciones tecnicas exigidas.
- La comunicacion de aceptacion junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuara el respectivo registro presupuestal.

Lo anterior, en concordancia con el Concepto C-105 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Publica - Colombia Compra Eficiente, el cual precisa que cuando el valor del objeto a contratar no exceda el 10% de

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

la menor cuantía de la entidad, debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía sin que sea necesario acudir a otras modalidades de selección, independientemente del objeto contractual.

7. ANALISIS DE PRECIOS Y COTIZACIONES

Para el análisis del valor estimado de precios, Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector incorpora técnicas de análisis de información que permiten a la Entidad Estatal analizar sus adquisiciones de bienes y servicios.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, las entidades estatales deben realizar un estudio de mercado que permita determinar el valor del contrato a celebrar, para lo cual se solicitó cotización a proveedores especializados en el servicio de mantenimiento vehicular en la ciudad de Pasto, obteniendo los siguientes resultados:

7.1. Recepción de Cotizaciones

N	Item - Producto / Servicio	Und	Cant.	COT 1 COLSUMINISTROS SAS	COT 2 BATERICARS	COT 3 SOLUFINAR SAS	PROMEDIO
1	Aceite de motor BEVOR 10W40	Und	4	\$399.840	\$240.000	\$357.000	\$332.280
2	Filtro de aceite (ref. 1)	Und	1	\$33.320	\$20.000	\$29.750	\$27.690
3	Filtro de aceite / aire (ref. 2)	Und	1	\$66.640	\$40.000	\$59.500	\$55.380
4	Filtro de aire acondicionado	Und	1	\$116.620	\$70.000	\$104.125	\$96.915
5	Servicio de diagnóstico eléctrico	Glb	1	\$133.280	\$80.000	\$119.000	\$110.760
6	Amortiguadores traseros	Und	2	\$833.000	\$500.000	\$743.750	\$692.250
7	Mano de obra amortiguadores	Glb	1	\$333.200	\$200.000	\$297.500	\$276.900
8	Pastillas de frenos delanteros	Glb	1	\$466.480	\$280.000	\$416.500	\$387.660
9	Líquido de frenos	Und	1	\$283.220	\$170.000	\$252.875	\$235.365
10	Llantas 185/65/R15ALTIMAXXP7	Und	4	\$2.399.040	\$1.440.000	\$2.142.000	\$1.993.680
11	Líquido refrigerante total azul	Und	1	\$63.308	\$38.000	\$56.525	\$52.611
12	Gestión de la Revisión Tecno mecánica	Und	1	\$317.000	\$317.000	\$317.000	\$317.000
Total	(con IVA)			\$5.444.948	\$3.395.000	\$4.895.525	\$4.578.491

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Tecnomecánica Carros Públicos

Optimiza la seguridad y legalidad de tu flota con nuestra **Tecnomecánica Carros Públicos**. En DiagnostiYa realizamos la tecnomecánica para taxis, buses y servicio especial con pruebas precisas, atención ágil y resultados confiables. Ven a realizar la tecnomecánica a DiagnostiYa, **reserva en línea** en minutos y recibe un mejor servicio: menor tiempo de espera, recordatorios oportunos y asesoría experta para que tu vehículo quede al día.



RTM Carro Público 2009 hacia atrás
\$356,880.00

Pagar



RTM Carro Público 2010 al 2018
\$357,180.00

Pagar



RTM Carro Público 2019 al 2023
\$356,880.00

Pagar



RTM Carro Público 2024 al 2026
\$356,580.00

Pagar

Tipo de Vehículo	Rango de Precios 2026
Motocicletas	\$217.781 – \$247.490
Livianos Particulares	\$317.428 – \$368.853
Livianos Públicos	\$316.828 – \$368.153
Pesados (Particular y Público)	\$476.201 – \$562.800
Vehículos Eléctricos	\$239.701 – \$276.508

Con base en el promedio de las cotizaciones obtenidas, el valor estimado de mercado se ubica en **\$4.578.491 COP**. El presupuesto oficial del presente proceso contractual se fija en \$4.578.525 COP, conforme al traslado presupuestal autorizado mediante Formato GF-FO-021 de fecha 29 de mayo de 2026, valor que incluye un margen para la atención de imprevistos y mantenimientos adicionales que puedan surgir

durante la ejecución del contrato bajo la modalidad de bolsa agotable, según los valores unitarios ofertados. Dicho valor no supera el límite de contratación de Mínima Cuantía de la ESAP para la vigencia 2026, fijado en \$68.159.393 COP.

Las cotizaciones recibidas sirvieron como insumo para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, garantizando que el valor estimado se encuentre en línea con las dinámicas actuales del mercado y cumpla con los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia en el gasto público.

Fuente: Cotizaciones recibidas de COLSUMINISTROS SAS - NIT 901364080 (30 de abril de 2026), BATERICARS - NIT 900.973.544-4 (30 de abril de 2026) y SOLUFINAR SAS - NIT 900.882.094 (30 de abril de 2026)

8. CONCLUSIONES

- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Renault Logan 2021 placa OAK415 de la ESAP Sede Territorial Nariño - Alto Putumayo es una necesidad institucional de carácter permanente, orientada a garantizar el funcionamiento seguro y continuo del vehículo para el cumplimiento de las actividades misionales de la Dirección Territorial, en cumplimiento de las normas técnico-mecánicas y de seguridad vial vigentes.
- De acuerdo con el estudio de precios actualizado, que incluye ahora el ítem de gestión y trámite de la Revisión Tecnomecánica, el valor promedio del mercado asciende a [Insertar nuevo valor], el cual se encuentra cubierto por el presupuesto oficial de \$4.578.525 COP, manteniendo la viabilidad financiera bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
- El subsector de Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas registra una tasa de crecimiento anual de 3,78% según el ISE de marzo de 2026 del DANE, en un contexto de crecimiento general de la economía colombiana del 3,98%, lo que refleja condiciones favorables del entorno económico para la contratación del presente servicio.
- No existe un Acuerdo Marco de Precios - AMP ni un Instrumento de Agregación de Demanda - IAD vigente que cubra específicamente la contratación independiente del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un vehículo ya adquirido por la Entidad, por lo que debe adelantarse el proceso de contratación de forma independiente.
- De acuerdo con el estudio de precios realizado mediante la solicitud de cotización a proveedores especializados - COLSUMINISTROS SAS, BATERICARS y SOLUFINAR SAS -, el valor promedio del mercado para el servicio requerido asciende a \$4.261.491 COP, siendo el presupuesto oficial del proceso \$4.578.525 COP, conforme al traslado presupuestal autorizado el 29 de mayo de 2026 por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
- El valor estimado del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la ESAP Sede Territorial Nariño - Alto Putumayo para la vigencia 2026, fijada en \$68.159.393 COP, por lo que la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Sede principal

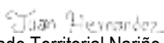
Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

- El mercado proveedor del servicio de mantenimiento vehicular en Pasto, Nariño, cuenta con una participación activa de talleres de menor tamaño clasificados como MIPYMES, lo que favorece la aplicación de los criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.
- El vehículo Renault Logan 2021 placa OAK415 cuenta con disponibilidad de talleres especializados y distribuidores de repuestos en la ciudad de Pasto, lo que garantiza condiciones adecuadas para la prestación del servicio de mantenimiento con repuestos originales o compatibles certificados.

Estudio de sector y mercado elaborado por: Juan Emidio Hernández Ortiz Prof-SG-SST 
Estudio de sector revisado y ajustado por: Rhonny Halstong Miranda Martines - Abogado Territorial Nariño Alto Putumayo. 

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

COTIZACION COLSUMINITROS

ENTIDAD:

ESCUOLA SUPERIOR DE ADMIIISTRACION PUBLICA "ESAP"

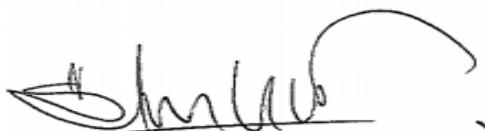
De manera formal remitimos cotización solicitada por la entidad para cotización de vehículo de:

- **MARCA:** RENAULT LOGAN 2021
- **PLACA:** OAK415

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional y agradecemos tenernos en cuenta. que tengan un buen día.

ITEM	PRODUCTO SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
1	ACEITE DE MOTOR BEVOR 10W 40	4	\$ 84.000,00	\$ 15.960,00	\$ 399.840,00
2	FILTRO DE ACEITE	1	\$ 28.000,00	\$ 5.320,00	\$ 33.320,00
3	FILTRO DE ACEITE	1	\$ 56.000,00	\$ 10.640,00	\$ 66.640,00
4	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 98.000,00	\$ 18.620,00	\$ 116.620,00
5	SS SERVICIO DE DIAGNOSTICO ELECTRICO	1	\$ 112.000,00	\$ 21.280,00	\$ 133.280,00
6	AMORTIGUADORES TRASEROS	2	\$ 350.000,00	\$ 66.500,00	\$ 833.000,00
7	MANO DE OBRA AMORTIGUADORESW	1	\$ 280.000,00	\$ 53.200,00	\$ 333.200,00
8	PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	1	\$ 392.000,00	\$ 74.480,00	\$ 466.480,00
9	LIQUIDO DE FRENOS	1	\$ 238.000,00	\$ 45.220,00	\$ 283.220,00
10	LLANTAS 185/65/R1SALTIMAXXP7	4	\$ 504.000,00	\$ 95.760,00	\$ 2.399.040,00
11	LIQUIDO REFRIGERANTE TOTAL AZUL	1	\$ 53.200,00	\$ 10.108,00	\$ 63.308,00
TOTALES			\$ 2.195.200,00	\$ 417.088,00	\$ 5.127.948,00

ATENTAMENTE:



Firma del Representante Legal o apoderado

Nombre: Samuel David González Muriel

COTIZACIÓN DE SERVICIOS Y REPUESTOS AUTOMOTRICES

Fecha: 30 de abril de 2026

CLIENTE:
Escuela de administración pública

Asunto:
Cotización de mantenimiento y reparación general

Vehículo: Renault
Placa: OAK415

La presente cotización incluye repuestos y mano de obra necesarios para el correcto funcionamiento del vehículo.

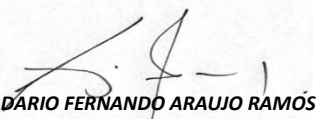
- Los valores incluyen IVA.
- La cotización tiene una vigencia de **15 días** a partir de la fecha de emisión.
- El servicio se realizará una vez aprobada la cotización por el cliente.

Detalle de la Cotización

Ítem	Producto / Servicio	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor Total
1	Aceite de motor Bevor 10W-40	4	\$ 75.000,00	\$ 14.250,00	\$ 357.000,00
2	Filtro de aceite	1	\$ 25.000,00	\$ 4.750,00	\$ 29.750,00
3	Filtro de aceite	1	\$ 50.000,00	\$ 9.500,00	\$ 59.500,00
4	Filtro de aire acondicionado	1	\$ 87.500,00	\$ 16.625,00	\$ 104.125,00
5	Servicio de diagnóstico eléctrico	1	\$ 100.000,00	\$ 19.000,00	\$ 119.000,00
6	Amortiguadores traseros	2	\$ 312.500,00	\$ 59.375,00	\$ 743.750,00
7	Mano de obra amortiguadores	1	\$ 250.000,00	\$ 47.500,00	\$ 297.500,00
8	Pastillas de frenos delanteros	1	\$ 350.000,00	\$ 66.500,00	\$ 416.500,00
9	Líquido de frenos	1	\$ 212.500,00	\$ 40.375,00	\$ 252.875,00
10	Llantas 185/65 R15 Saltimax XP7	4	\$ 450.000,00	\$ 85.500,00	\$ 2.142.000,00
11	Líquido refrigerante Total azul	1	\$ 47.500,00	\$ 9.025,00	\$ 56.525,00

TOTAL, DE LA COTIZACION: cuatro millones quinientos setenta y ocho mil quinientos veinte cinco pesos
(\$ 4.578.525)

ATENTAMENTE:


DARIO FERNANDO ARAUJO RAMÓS
C.c 12.752.827
Representante legal SOLUFINAR SAS
CALLE 22 #23-20 AV SANTANDER
SOLUFINAR SAS
900.882.094
gruposolufinar@gmail.com

COTIZACIÓN CLIENTE

jueves, 30 de abril de 2026

BATERICARS NIT 900.973.544-4

NIT 8999990547

NOMBRE: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLI		MARCA :	RENAUL LOGAN 2021		
DIRECCION: CALLE 14 # 24-42 SANTIAGO		PLACA:	OAK415		
TELEFONO: 3012747718		KMS:	34680		
PRODUCTO SERVICIO	CANT	VLR UNITARIO	VLR A IVA	VR IVA UNIT	VLR TOTAL
					\$ -
ACEITE DE MOTOR BEVOR 10W40	4	\$ 60,000	\$ 50,420	\$ 9,580	\$ 240,000
FILTRO DE ACEITE	1	\$ 20,000	\$ 16,807	\$ 3,193	\$ 20,000
FILTRO DE AIRE	1	\$ 40,000	\$ 33,613	\$ 6,387	\$ 40,000
FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 70,000	\$ 58,824	\$ 11,176	\$ 70,000
SS SERVICIO DE DIAGNOSTICO ELECTRONICO	1	\$ 80,000	\$ 67,227	\$ 12,773	\$ 80,000
AMORTIGUADORES TRASEROS	2	\$ 250,000	\$ 210,084	\$ 39,916	\$ 500,000
MANO DE OBRA AMORTIGUADORES	1	\$ 200,000	\$ 168,067	\$ 31,933	\$ 200,000
PASTILLAS DE FRENOS DELANTERAS	1	\$ 280,000	\$ 235,294	\$ 44,706	\$ 280,000
LIQUIDO DE FRENOS	1	\$ 170,000	\$ 142,857	\$ 27,143	\$ 170,000
LLANTAS 185/65/R15ALTIMAXXP7	4	\$ 360,000	\$ 302,521	\$ 57,479	\$ 1,440,000
LIQUIDO REFRIGERANTE TOTAL AZUL	1	\$ 38,000	\$ 31,933	\$ 6,067	\$ 38,000
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL					\$ 3,078,000

OBSERVACION: SE REALIZA COTIZACION DIA 30 DE ABRIL DE 2026 PRECIOS SOSTENIBLES POR 8 DIAS . EL VALOR PUEDE CAMBIAR ,DE ACUERDO A IMPORTACION,
 NOTA: SE REALIZA COTIZACION SOLICITADA POR CLIENTE. EL PRECIO EN LA COTIZACION NO TIENE APLICADAS RETENCIONES, EL VALOR ES DE CONTADO. LA
 COTIZACION PUEDE CAMBIAR POR OTROS REPUESTOS QUE AL DESARME SE PUEDAN REQUERIR.... NESTOR QUEVEDO Numero de contacto 3174423629
 3174423529 Correo electronico agenciabat7pasto@batericars.com.co

NUESTRAS SEDES A NIVEL NACIONAL

5. Future research

Dr. Robert J. Marder, Jr.
 1000 N. 10th St., Suite 100
 Phoenix, AZ 85004
 602/944-1111
 Fax: 602/944-1112
 Email: rmarder@phoenix.aznet.net

[illegible]

Copyright © 2001 by John Wiley & Sons, Inc.
All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without permission in writing from John Wiley & Sons, Inc.

E. ADRIANA - GUINARD

1100 N. 1st St., Suite 100, Phoenix, AZ 85004
Tel: 602/254-1100
Fax: 602/254-1101
E-mail: info@phoenixjournal.com
Web: www.phoenixjournal.com

图 10-4-1 所示。图中, 当 $\alpha = 0^\circ$ 时, $\beta = 0^\circ$, 当 $\alpha = 90^\circ$ 时, $\beta = 90^\circ$ 。

2000-2001
 2001-2002
 2002-2003
 2003-2004
 2004-2005
 2005-2006
 2006-2007
 2007-2008
 2008-2009
 2009-2010
 2010-2011
 2011-2012
 2012-2013
 2013-2014
 2014-2015
 2015-2016
 2016-2017
 2017-2018
 2018-2019
 2019-2020
 2020-2021
 2021-2022
 2022-2023
 2023-2024
 2024-2025
 2025-2026
 2026-2027
 2027-2028
 2028-2029
 2029-2030
 2030-2031
 2031-2032
 2032-2033
 2033-2034
 2034-2035
 2035-2036
 2036-2037
 2037-2038
 2038-2039
 2039-2040
 2040-2041
 2041-2042
 2042-2043
 2043-2044
 2044-2045
 2045-2046
 2046-2047
 2047-2048
 2048-2049
 2049-2050
 2050-2051
 2051-2052
 2052-2053
 2053-2054
 2054-2055
 2055-2056
 2056-2057
 2057-2058
 2058-2059
 2059-2060
 2060-2061
 2061-2062
 2062-2063
 2063-2064
 2064-2065
 2065-2066
 2066-2067
 2067-2068
 2068-2069
 2069-2070
 2070-2071
 2071-2072
 2072-2073
 2073-2074
 2074-2075
 2075-2076
 2076-2077
 2077-2078
 2078-2079
 2079-2080
 2080-2081
 2081-2082
 2082-2083
 2083-2084
 2084-2085
 2085-2086
 2086-2087
 2087-2088
 2088-2089
 2089-2090
 2090-2091
 2091-2092
 2092-2093
 2093-2094
 2094-2095
 2095-2096
 2096-2097
 2097-2098
 2098-2099
 2099-2100
 2100-2101
 2101-2102
 2102-2103
 2103-2104
 2104-2105
 2105-2106
 2106-2107
 2107-2108
 2108-2109
 2109-2110
 2110-2111
 2111-2112
 2112-2113
 2113-2114
 2114-2115
 2115-2116
 2116-2117
 2117-2118
 2118-2119
 2119-2120
 2120-2121
 2121-2122
 2122-2123
 2123-2124
 2124-2125
 2125-2126
 2126-2127
 2127-2128
 2128-2129
 2129-2130
 2130-2131
 2131-2132
 2132-2133
 2133-2134
 2134-2135
 2135-2136
 2136-2137
 2137-2138
 2138-2139
 2139-2140
 2140-2141
 2141-2142
 2142-2143
 2143-2144
 2144-2145
 2145-2146
 2146-2147
 2147-2148
 2148-2149
 2149-2150
 2150-2151
 2151-2152
 2152-2153
 2153-2154
 2154-2155
 2155-2156
 2156-2157
 2157-2158
 2158-2159
 2159-2160
 2160-2161
 2161-2162
 2162-2163
 2163-2164
 2164-2165
 2165-2166
 2166-2167
 2167-2168
 2168-2169
 2169-2170
 2170-2171
 2171-2172
 2172-2173
 2173-2174
 2174-2175
 2175-2176
 2176-2177
 2177-2178
 2178-2179
 2179-2180
 2180-2181
 2181-2182
 2182-2183
 2183-2184
 2184-2185
 2185-2186
 2186-2187
 2187-2188
 2188-2189
 2189-2190
 2190-2191
 2191-2192
 2192-2193
 2193-2194
 2194-2195
 2195-2196
 2196-2197
 2197-2198
 2198-2199
 2199-2200
 2200-2201
 2201-2202
 2202-2203
 2203-2204
 2204-2205
 2205-2206
 2206-2207
 2207-2208
 2208-2209
 2209-2210
 2210-2211
 2211-2212
 2212-2213
 2213-2214
 2214-2215
 2215-2216
 2216-2217
 2217-2218
 2218-2219
 2219-2220
 2220-2221
 2221-2222
 2222-2223
 2223-2224
 2224-2225
 2225-2226
 2226-2227
 2227-2228
 2228-2229
 2229-2230
 2230-2231
 2231-2232
 2232-2233
 2233-2234
 2234-2235
 2235-2236
 2236-2237
 2237-2238
 2238-2239
 2239-2240
 2240-2241
 2241-2242
 2242-2243
 2243-2244
 2244-2245
 2245-2246
 2246-2247
 2247-2248
 2248-2249
 2249-2250
 2250-2251
 2251-2252
 2252-2253
 2253-2254
 2254-2255
 2255-2256
 2256-2257
 2257-2258
 2258-2259
 2259-2260
 2260-2261
 2261-2262
 2262-2263
 2263-2264
 2264-2265
 2265-2266
 2266-2267
 2267-2268
 2268-2269
 2269-2270
 2270-2271
 2271-2272
 2272-2273
 2273-2274
 2274-2275
 2275-2276
 2276-2277
 2277-2278
 2278-2279
 2279-2280
 2280-2281
 2281-2282
 2282-2283
 2283-2284
 2284-2285
 2285-2286
 2286-2287
 2287-2288
 2288-2289
 2289-2290
 2290-2291
 2291-2292
 229

J. POMPA LAM - CALICA

1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 26

E. HALLGREN - TIGLARI

[illegible]